



# Resolución Directoral Regional

N° 00730 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUN. 2018

**VISTO:** Los expedientes administrativos ingresados con registro N° 01891087, de fecha 01 de febrero de 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio N° 348-2018-CDJE-GRSM/PPR-CAVG-354-2016, y con registro N° 18888281, sobre corrección de Resolución Directoral Regional, pertenecientes al demandante FREDDY LLANCA CHICANA, en un total de diecisiete (17) folios útiles;



## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno



# Resolución Directoral Regional

N° 00730 -2018-GRSM/DRE

Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015-GRSM/JRV.



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo establecido en el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política, es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en caso;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1484-2017-GRSM/DRE de fecha 22 de diciembre de 2017, contiene un error material involuntario, respecto al año del reconocimiento, cuando al resolver sobre la ejecución del proceso judicial N° 00354-2016-0-2201-JM-LA-01, en su Artículo Primero y Considerando se consigna "...a) del 05 de mayo al 31 de diciembre de 1995, b) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1991...", debiendo haberse consignado "...a) del 05 de mayo al 31 de diciembre de 1995, b) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1996...", conforme aparece en la resolución número 04, del proceso judicial señalado.

Que, dicho error es de naturaleza material, pues, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 1484-2017-GRSM/DRE de fecha 22 de diciembre de 2017, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 201°, 201.1, de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", correspondiendo emitirse la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 1484-2017-GRSM/DRE, de fecha 22 de diciembre 2017, sobre ejecución de procesos judiciales, en lo que respecta al Expediente Judicial N° 00354-2016-0-2201-JM-LA-01, sobre reintegro de bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de **FREDDY LLANCA CHICANA**, servidor de la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, de la siguiente manera:



# Resolución Directoral Regional

Nº 00730 -2018-GRSM/DRE

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO  (Resolución Directoral Regional Nº 1484-2017-GRSM/DRE)	"...a) del 05 de mayo al 31 de diciembre de 1995, b) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1991..."	"...a) del 05 de mayo al 31 de diciembre de 1995, b) del 01 de abril al 31 de diciembre de 1996..."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la parte interesada, a la Procuraduría Pública Regional y a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*[Signature]*  
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICO que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 05 JUN, 2018



*[Signature]*  
Lindaury Crista Vascón  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

GVM/DRESM (E)  
MKLM/AJ  
DLQV/AJ

